



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR

DM-0024-04-2016



DE: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra

PARA: Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministro de Planificación y Coordinación Regional
Directoras y Directores de Oficinas Centrales
Directores (as) Regionales de Educación
Supervisores(as) de Circuito
Directores y Directoras de Centros Educativos
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
Dirección de Vida Estudiantil
Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras
Dirección de Desarrollo Curricular

ASUNTO: Programa Servicio Comunal Estudiantil

FECHA: 08 de abril del 2016

Estimados señores (as)

El Servicio Comunal Estudiantil (SCE) representa un importante aprendizaje en la Educación Diversificada. Su finalidad es propiciar el desarrollo de destrezas y habilidades de los estudiantes para la vida en comunidad y para la construcción de una nueva ciudadanía. Para ello, los centros educativos tienen el apoyo y reciben los lineamientos técnicos de la Dirección de Vida Estudiantil.

En concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 7739, (Capítulo V Artículo 72 inciso C), la Ley Fundamental de Educación (artículo 2), el Decreto Ejecutivo No. 35355-MEP (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes) y el Decreto Ejecutivo No. 30226 (Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil), se establece lo siguiente:

1. El Servicio Comunal Estudiantil (SCE), es un requisito para optar al título de bachiller en enseñanza media, para los estudiantes de la educación diversificada de colegios públicos y privados, académicos diurnos y colegios técnicos, el cual debe realizarse en décimo año en los colegios académicos y en undécimo año en los colegios técnicos, como complemento de las tareas académicas y comprende una labor de 30 horas reloj durante el curso lectivo correspondiente.



2. Como su nombre lo indica, se trata de un servicio comunal y no de un trabajo. Los proyectos que se ejecuten como SCE deben tener un carácter formativo, reflejar los intereses y necesidades de la población estudiantil y en ninguna forma debe sustituir las obligaciones inherentes a otras entidades como labores de construcción, remodelación, financiamiento o sustitución de servicios en el centro educativo.
3. Es obligación del centro educativo procurar la organización y garantizar la debida ejecución del SCE en los niveles educativos establecidos. En casos de excepción, en los cuales no se haya podido cumplir con el SCE en el periodo establecido, el Comité Institucional del SCE determinará, en conjunto con el o la estudiante, las estrategias que faciliten el cumplimiento satisfactorio como requisito para optar al título de bachiller en enseñanza media, a la mayor brevedad.
4. La dirección del centro educativo contará con un libro de actas de conclusión del SCE, que debe ser abierto por la Oficina de la Supervisión del circuito escolar correspondiente, debidamente foliado y sellado, en el cual se indicarán anualmente y en orden alfabético por apellidos, los nombres completos y números de cédula de las y los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente con el requisito del SCE. Cada año, en la última semana de noviembre, remitirá únicamente a la Dirección Regional de Educación respectiva, una certificación general indicando el nombre completo y el número de identificación de los estudiantes que cumplieron con el SCE.

La presente disposición deja sin efecto cualquier otra normativa, circular, directriz o boletín que se aplicara con anterioridad y que contradiga lo aquí establecido

La presente disposición rige a partir del curso lectivo del año 2016.

Se instruye a las Direcciones Regionales de Educación, por medio de Supervisores y Supervisoras de Centros Educativos, para que realicen la divulgación adecuada y la supervisión del cumplimiento de esta circular a todos los funcionarios y funcionarias docentes, administrativos, técnico docentes y administrativo-docentes que laboran en cada circuito escolar.

C: Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica
Sra. Kattia Grosser Guillén, Directora de Vida Estudiantil
Sr. Harry Maynard, Auditor Interno